

DECRETO N° 0402

NEUQUÉN, 29 MAR 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 11098-M-00, originado en el reclamo administrativo presentado por el señor JULIAN MIERES, D.N.I. N° 7.578.306, con patrocinio letrado de la Dra. Nora Beatriz Molina; y

CONSIDERANDO:

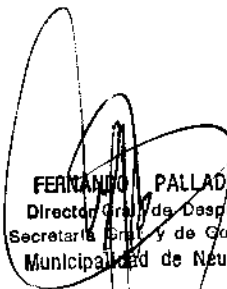
Que a través del mismo solicita la revocación del acto administrativo que cierra el procedimiento iniciado por Carta Documento 10.099.062 5 AR, en razón de hallarse viciado en su objeto, en su forma y carecer de motivación, restituyéndoselo al servicio que prestaba antes de la transferencia operada entre la Provincia y el Municipio a mediados del año 1995, con igual jerarquía y sueldo, sin perjuicio de reclamar los que dejara de percibir desde que operó su cese hasta la fecha de la reincorporación;

Que continúa el reclamo detallando los antecedentes del mismo, concluyendo con el siguiente requerimiento: "...1.- Me tenga por presentado en tiempo y forma el presente RECLAMO ADMINISTRATIVO; 2.- Se revoque el acto administrativo que cerró el procedimiento; 3.- Se me restituya al cargo que ocupaba al momento de operarse la transferencia de la Provincia al Municipio de la Estación Terminal de Omnibus al Municipio; 4.- Se me abonen los sueldos que he dejado de percibir, durante el tiempo de la cesantía, es decir, desde Septiembre de 1.999 hasta la fecha; 5.- En defecto de ello, se me indemnice conforme a las sumas reclamadas por ser ello conforme a derecho; 6.- Se decrete con carácter de pronto despacho.-...";

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 294/01 manifestando que después de analizar el reclamo, entiende que debe ser rechazado en mérito a las siguientes consideraciones: es dable destacar que el señor Mieres al momento en que se dictó la Ley 2003 donde se estableció el traspaso de la Terminal de Ómnibus de la Provincia al Municipio, se encontraba viviendo en la localidad de Cutral-Co; éste se debió oponer al traspaso que establecía el Artículo 12º) en su primera parte. Pero esta oposición la debió formular ante la Provincia de Neuquén que es para quien se encontraba prestando servicios. La Municipalidad de Neuquén incorporó al personal que provenía de Provincia procurando asignarle las tareas relacionadas a las que venían desempeñando dentro de las posibilidades del servicio;

Que la función de controlar el Transporte Interjurisdiccional no es competencia municipal, por lo tanto resultaba imposible mantenerle al reclamante la misma función que realizaba antes del traspaso por cuanto la Provincia transfirió únicamente la administración y explotación de la Estación Terminal de Ómnibus, como surge del Decreto N°

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

0977/95, que ratifica el convenio celebrado. Por ello, si el señor Mieres consideraba que se le estaban violando sus derechos debió reclamar a la Provincia de Neuquén para que no lo transfiriera;

Que es decir, como se adelantó precedentemente, la última parte del Artículo 12º) del Convenio expresamente establecía la prohibición de cambiar el ámbito geográfico del agente salvo expresa conformidad; por consiguiente, si hubo alguna violación en ese momento de los derechos del agente provincial Mieres fue por parte de la Provincia del Neuquén y no de la Municipalidad de Neuquén, que lo único que hizo fue recibir los agentes que la Provincia le transfirió;

Que en virtud de lo expresado precedentemente esa Asesoría Legal reitera lo manifestado ut-supra, en cuanto aconseja rechazar el reclamo formulado por el señor Mieres Julián, sugiriendo en dicha norma que de considerarlo pertinente el reclamante deberá continuar el trámite ante la Provincia del Neuquén;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo efectuado por el señor ----- **MIERES JULIAN**, D.N.I. Nº 7.578.306, con el patrocinio letrado de la Dra. Nora Beatriz Molina, mediante el cual solicitó la revocación del acto administrativo que rechazó su Carta Documento Nº 10.099.062 5 AR; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 294/01.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Mieres de lo dispuesto precedentemente, mediante nota de estilo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA

FERNANDO MALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén